

**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO DOS.**- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, por su orden. También está presente el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Antes de darse lectura a la agenda, el doctor Lazo entregó a los miembros del Consejo, el proyecto de nota de respuesta que dará al señor Embajador de España en el caso de INDRA-MAPLINE, que tiene anotaciones marginales con sus observaciones, y pidió que este tema se viera en el desarrollo de la reunión. A continuación, el señor Viceministro de Comercio e Industria dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 1, de fecha 16 de enero de 2014. Punto número cuatro: Informe sobre el caso INDRA-MAPLINE. Punto número cinco: Informe sobre la situación del Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del CNR en Ahuachapán”, suscrito con la Contratista PROYECO, S.A. Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis punto uno: Licitación Pública LP-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS), PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”. Punto número seis punto dos: Licitación Pública No. LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER Y OTROS MATERIALES INFORMÁTICOS PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”. Punto número seis punto tres: Licitación Pública No. LP-13/2013-CNR “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”. Punto número siete: Proyecto Reglamento Interno de Trabajo. Punto número ocho: Lineamientos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Punto número nueve: Donación de Licencias de Software ARCGIS por Red Technologies, S.A. de C.V. Punto número diez: Informes. Punto número diez punto uno: Resultados de la observación de levantamiento de inventario físico de productos cartográficos y geográficos del 2013, realizado del 9 al 13 de diciembre de 2013. Punto número once: Varios. Punto número once punto uno: Aclaración sobre formato de venta de mapa catastral.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa; y el señor Viceministro de Comercio e Industria, sugirió que el Consejo determine si el informe sobre el caso INDRA-MAPLINE será de carácter reservado o no, y preguntó si existían observaciones a la agenda. El Director Ejecutivo solicitó al Consejo, sustituir en el punto número ocho el tema: “Lineamientos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca”, por el de: “Solicitudes de indemnizaciones por despidos”; y en cuanto a lo expresado por



el doctor Lazo, consideró que esa calificación la haga el Consejo al final de la reunión, tomando en cuenta los análisis y comentarios que se efectúen sobre el caso INDRA-MAPLINE. El Consejo manifestó su conformidad con lo solicitado y expresado por el señor Director Ejecutivo, y aprobó la agenda sometida a su consideración. **Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 1, de fecha 16 de enero de 2014.** El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a ella. El señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingeniero y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate dijo que tiene las siguientes observaciones: 1) en el punto número siete sobre indemnizaciones por despidos: a) deben consignarse las cantidades que se citan en el acuerdo, en letras y en números para mayor claridad; b) deben expresarse en ese tema, los nuevos criterios de la Sala de lo Constitucional, en cuanto a los cargos de confianza y a la duración de los contratos por servicios permanentes, para tener presente esos criterios en caso similares que puedan ser presentados al Consejo Directivo; y c) se advierten diferencias en dos casos de los presentados, en los cuales las cantidades totales que deben pagarse según las sentencias, no son las que resultan de sumar los montos por los conceptos que en ellas se dicen; es decir, al hacer la suma, las diferencias son mayores. Sobre esto último, el Consejo estimó que el CNR debe pagar las cantidades que resultan de las sumas por los conceptos mencionados en las resoluciones, aunque sus montos sean diferentes de los que expresan las resoluciones judiciales como montos totales. Lo anterior, porque los demandantes no expresaron en sus pretensiones cantidades determinadas, y es la ley la que señala las reglas para calcular los montos de tales prestaciones en caso de despido injusto; y además, por el principio de que en caso de duda debe estarse a lo más favorable para el trabajador, y así debe ser redactado el acuerdo; y 2) el ingeniero Ramírez Peñate dijo también que en el punto número nueve que se refiere a la modificación del contrato con la empresa TOPONORT, debe expresarse en el acuerdo, para mayor claridad, la denominación del socio según el Ministerio de Hacienda. El señor Director Ejecutivo manifestó que también tenía una observación al acta en el punto número siete, en el sentido de que se consigne lo que él mencionó en el caso de la señora Juana Isabel Vásquez viuda de Carranza, a quien no se le puede pagar la indemnización, por estar pendiente la resolución en una demanda de amparo. El Consejo manifestó su conformidad con la incorporación de las observaciones y aprobó el acta. A continuación fue tratado el **Punto número cuatro: Informe sobre el caso INDRA-MAPLINE**, expuesto por el señor Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano, quien dijo que la empresa ha reducido el 50% del personal, y el día de ayer había entregado un nuevo sector para su revisión; no han abierto nuevos municipios, están trabajando en reprocesos, es decir en productos entregados por INDRA a la UCP que han sido revisados por ésta y devueltos para correcciones; de 33 municipios del departamento de Chalatenango, la Contratista ha barrido 22 estando pendientes 11, y sólo en ese departamento; en los tres departamentos como se ha informado en anteriores ocasiones, lo que está concluida es la cartografía básica. En la actualidad, el personal de la Contratista en la parte jurídica no tiene más de cinco personas, la Unidad de Mapeo está más completa, aproximadamente son siete personas. El expositor agregó que no cree que INDRA pueda terminar el barrido en el departamento de Chalatenango, y la actividad de la Contratista puede estimarse en un 40%; sin embargo la UCP no puede disminuir el personal asignado para ese Proyecto, ni tampoco puede ser desplazado para el contrato nuevo con TOPONORT; que INDRA ha solicitado la suspensión de la ejecución del contrato, pero no hay base legal para ello. En este tema el Director Ejecutivo dijo que



efectivamente, la Contratista ha solicitado dicha suspensión, pero el análisis de tal solicitud se podrá presentar en posterior reunión; que también están pendientes los procedimientos ya iniciados sobre este contrato; que la Contratista en lugar de aumentar sus actividades las ha disminuido, con lo cual demuestra que no existe de parte de ella un real interés en terminar la ejecución del contrato. A pregunta del señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, el licenciado Fino dijo que INDRA habla de rescindir el contrato, sin embargo hay que buscar la mejor alternativa tomando como base la conveniencia institucional; que también la Contratista ha cortado toda comunicación incluso con el Director Ejecutivo, y a requerimientos reiterados de la Administradora del Contrato, los Coordinadores de la Contratista siempre responden que no están autorizados para expresar las razones sobre la disminución de actividades; que como dijo anteriormente, INDRA insiste en suspender la ejecución del contrato, mientras se resuelven los procesos abiertos; que el día de mañana comienza el otro contrato con TOPONORT, lo cual representa un costo económico, pero que se va a estudiar el caso; que se ha tenido conocimiento que la Contratista en el mes de octubre del año pasado, empezó a vender equipo que utilizaba en el contrato. El ingeniero Ramírez Peñate comentó que no se puede suspender el contrato, y que sería conveniente cuantificar el costo de mantener el personal de la UCP en el contrato con INDRA, así como la cantidad total que puede imponerse a INDRA en concepto de multas. El doctor Lazo Marín opinó que con lo informado, se está viendo la retirada de INDRA y que ellos no tienen el propósito de ejecutar el contrato sino que quieren darlo por terminado; que el Gobierno español tiene una participación de un 20% en INDRA, pero en todo caso hay que proceder según se señaló en el contrato; que la situación es compleja tomando en cuenta que hay ausencia de comunicaciones y reducción del personal. El doctor Argumedo dijo que efectivamente las comunicaciones las han suspendido, pero tiene un proyecto de nota para pedir la reactivación de ellas; que a la fecha el árbitro designado por la Contratista no se ha reunido con el árbitro nombrado por el CNR, para designar el tercer árbitro y constituir el Tribunal Arbitral; que hay que tomar la iniciativa y no estar solo a la defensiva. El doctor Lazo dijo que en este momento debe haber presencia de funcionarios de INDRA en El Salvador, porque ella ganó una licitación en el Tribunal Supremo Electoral. El licenciado Chévez dijo que debe documentarse todo lo que sea favorable para el CNR; que la falta de comunicación por la Contratista es un argumento favorable para el CNR; que deben procurarse las comunicaciones formales y tomar otras acciones. El señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña dijo que sería conveniente que el Administrador del Contrato, insista en las comunicaciones con el Contratista; que en Panamá se ha resuelto en un contrato con una empresa española, que todo reclamo se haga por las vías legales, en especial la contractual y no mediante intervenciones diplomáticas. El Gerente de la UCP respondió a preguntas del ingeniero Ramírez Peñate, diciendo que la multa diaria por retraso de la Contratista es aproximadamente de \$500.00, y la garantía vence el 17 de julio de este año. Con base en lo informado y comentarios vertidos, el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales **ACORDÓ: I)** darse por enterado del informe proporcionado por el señor Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano, sobre la situación actual de la ejecución del Contrato No. CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”; y **II)** instruir a la Administración, reitere por escrito a la contratista Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE, la solicitud de tener comunicaciones periódicas con ella en la ejecución del expresado Contrato; por medio del Director Ejecutivo del Centro Nacional



de Registros, del Gerente del Proyecto y de la Administradora del Contrato. Tal solicitud obedece a que, según información del Gerente del Proyecto, las comunicaciones que anteriormente se tenían, han sido interrumpidas por la Contratista. Esas comunicaciones que el CNR pretende se restablezcan deben tener, entre otras finalidades, conocer las razones del Asocio para haber disminuido considerablemente las actividades en la ejecución del Contrato; y hacerle saber que tal situación está ocasionando graves perjuicios institucionales. **Punto número cinco: Informe sobre la situación del Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del CNR en Ahuachapán”, suscrito con la Contratista PROYECO, S.A.** El tema fue expuesto por el señor Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano; el Administrador del Contrato, ingeniero Roberto Guillermo Castro Neyra; y por la Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, arquitecto Zoila Yanira Cardona Ramírez. El Administrador del Contrato expresó inicialmente, que el día 17 de enero de 2013, se suscribió el contrato con la sociedad Proyectos Ejecución y Control de Obras, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador; el plazo del contrato era de 210 días calendarios a partir de la orden de inicio, que fue emitida el 22 de abril de 2013, por lo que el contrato finalizaba el 17 de noviembre de ese año. Con fecha 5 de diciembre de 2013, se suscribió la modificativa del contrato solicitada por la sociedad, en el sentido que la fecha para la entrega de la obra sería el 31 de enero de 2014; que la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato era de 300 días calendario, a partir de la suscripción del mismo, es decir, el 17 de enero de 2013 y vencía el 12 de noviembre del mismo año, la cual se amplió en 180 días adicionales, cuya fecha de vencimiento es el 10 de mayo de 2014. La garantía de buena inversión de anticipo era de 270 días calendario, a partir de la suscripción del contrato y vencía el 13 de octubre de 2013, la cual se amplió en 180 días adicionales, cuya fecha de vencimiento es el 12 de abril de 2014. Según acuerdos de Consejo Directivo No. 211-CNR/2013 y No. 219-CNR/2013 de fechas 24 de octubre y 8 de noviembre, respectivamente, del año pasado, el Consejo Directivo instruyó a la Unidad Jurídica iniciar procesos sancionatorios por el atraso de la contratista en el nombramiento del Gerente del Proyecto, y por incumplimientos en el avance de la obra. Continuando su exposición, el ingeniero Castro Neyra manifestó que actualmente la obra presenta un atraso del 15% en la obra física con relación al programa de trabajo presentado por la contratista; que la ejecución financiera a diciembre de 2013 es del 27.56% en cuatro estimaciones; que la Contratista no pudo cumplir con el flujo financiero del Proyecto; que a partir del 12 de diciembre de 2013 no se cuenta con el Gerente del Proyecto. Otros problemas son el desabastecimiento de materiales, de mano de obra y que los subcontratos no están dando los resultados esperados; que hay un informe de la Auditoría Interna que ya conoce el Consejo Directivo, sobre la inversión del anticipo. Además, la Contratista tiene los siguientes incumplimientos contractuales: no ha presentado o ha presentado de manera incorrecta: a) la reprogramación de la obra; b) la reprogramación financiera; c) el Plan actualizado de la utilización del anticipo, el cual a la fecha se está esperando; d) la presentación del programa de suministros de equipos, que sólo ha presentado el 80% del equipo requerido; estando pendiente los UPS, mobiliario, planta de emergencia; y sólo está listo el equipo de aire acondicionado; no presentan los contratos con los subcontratistas y también está pendiente la orden de cambio No. 2 porque presentan precios unitarios fuera de mercado. En respuesta al ingeniero Ramírez Peñate, el Administrador del Contrato dijo que todos los incumplimientos informados están documentados y que frente a la situación actual de la ejecución del contrato hay dos alternativas: 1) hacer efectiva la



Garantía de Cumplimiento de Contrato; y 2) permitir que la Contratista continúe con la ejecución de la obra, pero aplicando las sanciones correspondientes establecidas en el contrato, a partir del 1º de febrero de este año; que no es factible un segundo proceso para terminar la obra, la cual refleja mala ejecución por parte de la Contratista y que el plazo para entregar la obra termina el día 31 de enero del corriente año. A pregunta del señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, el licenciado Moreira dijo que no se trata de obras adicionales pedidas por el CNR, sino que son obligaciones que ya estaban contempladas en las Bases de Licitación y en el contrato; que el Consejo puede considerar una tercera opción como una medida de presión para PROYECO, y es comunicar a la afianzadora, que el CNR está evaluando hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del contrato, mientras se toma la decisión más conveniente para la institución; que a ésta le interesa más se concluya la obra en vista de que sólo falta un 15% en la ejecución de la misma; y finalmente dijo que tenía que retirarse de la sesión aproximadamente a las nueve horas. El ingeniero Castro en respuesta a pregunta del ingeniero Ramírez Peñate, dijo que en este momento no puede decir cuánto costará terminar la obra; que era necesario aprobar la orden de cambio dentro del plazo que falta para terminar el contrato, y para ello debe justificarse técnicamente. El Consejo Directivo, después de analizar lo informado y comentarios vertidos, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** instruir a la Administración, comunique en forma inmediata a la entidad que emitió la Garantía de Cumplimiento del Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE LPINT-11/2011-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”, celebrado por el CENTRO NACIONAL DE REGISTROS –CNR- con la Contratista PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR; que el CNR está evaluando hacer efectiva dicha Garantía, debido a que con fecha cinco de diciembre de dos mil trece, se suscribió la modificativa del Contrato en el sentido que la fecha para la entrega de la obra, será el treinta y uno de enero de dos mil catorce. Acto seguido, el doctor Lazo solicitó a la Administración incorpore en el proyecto de nota de respuesta que dará al Embajador de España en el caso INDRA-MAPLINE, lo que él ha sugerido en notas marginales en el texto del proyecto, así como lo informado por el Gerente de la UCP en cuanto a la disminución de los recursos en la ejecución del contrato por parte de INDRA-MAPLINE, y a la falta de comunicaciones de la misma, así como otros datos relativos a la fecha de celebración del contrato, prórrogas efectuadas y plazo para su conclusión. **Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones.** Los temas comprendidos en este punto, fueron expuestos por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. **Punto número seis punto dos: Aprobación de Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, Y OTROS MATERIALES INFORMÁTICOS PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”.** El licenciado Sanabria se refirió al objeto de la licitación, que es adquirir los consumibles necesarios para los equipos informáticos a utilizar en las diferentes Unidades del Centro Nacional de Registros, incluyendo a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP- a nivel nacional. A petición del ingeniero Ramírez Peñate, y teniendo presente observaciones efectuadas en igual sentido en anteriores reuniones en las que se han aprobado Bases de Licitación para adquirir el mismo suministro en años pasados, la denominación de esta licitación se cambia por la de “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”. En la continuación de su exposición, el citado



funcionario hizo mención a los criterios de evaluación de ofertas: en la evaluación legal es cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene un máximo de 100 puntos y como mínimo 70 puntos; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y en la evaluación económica, el criterio es el precio económico más bajo por ítem. Mencionó los nombres de las personas que se proponen para integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas, así como la autorización al Director Ejecutivo para sustituir a cualquier miembro de dicha Comisión, si fuere necesario. El Consejo Directivo, consideró conveniente aclarar las Bases de la Licitación, expresando las especificaciones técnicas que serán revisadas en cada ítem y su ponderación respectiva, debido a que la adjudicación puede ser parcial; y con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública No. LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”, que tiene como objetivo adquirir los consumibles necesarios para los equipos informáticos a utilizar en las diferentes Unidades del Centro Nacional de Registros (CNR), incluyendo a la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (UCP) a nivel nacional; **II)** Aprobar: a) las bases de dicha licitación, con la incorporación de las observaciones efectuadas por este Consejo; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, de la Unidad Solicitante; Técnico Luis Fernando Aguilar Prudencio, licenciada María del Carmen Avalos Avalos, y señor Jaime José Estrada Silva, Expertos en la Materia; y licenciados Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Analista Financiero; Miguel Horacio Alvarado Zepeda, Analista Legal e Inés María Umaña Escalante, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-; y **III)** Delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir, cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo. **El Punto número seis punto tres: Licitación Pública No. LP-13/2013-CNR “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”, no fue tratado debido a que está siendo revisada su presentación por una Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva. Punto número seis punto uno: Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS), PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”.** El Jefe de la UACI dijo que cumpliendo con las instrucciones del Consejo Directivo de la sesión anterior, presentaba la información requerida. El Consejo Directivo, considerando que por Acuerdo No. 195-CNR/2013 de fecha 17 de octubre de ese año, se autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública Nacional No. LPN-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS), PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”. También aprobó las Bases correspondientes y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Según Acuerdo No. 247-CNR/2013 de fecha 21 de noviembre de ese año, el Consejo Directivo resolvió, entre otros aspectos, modificar el acuerdo citado inicialmente, en el sentido de que el proceso de licitación ya no será Licitación Pública Nacional, sino Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE, aplicando la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-. La Unidad de Adquisiciones y



Contrataciones Institucional –UACI- procedió a ejecutar el proceso de Licitación, conforme a la LACAP, y por ello el procedimiento se describió en las Bases respectivas, aplicando la Normativa Nacional, tal como se menciona en el numeral 2 de las mismas: “El presente procedimiento estará sujeto a la Constitución de la República, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento (RELACAP), al Derecho Común, de conformidad a los artículos 5 y 23 LACAP y demás normativa vigente aplicable, en caso de controversia entre lo dispuesto en la presente Base y la legislación, prevalecerá ésta última”. Adquirieron el pliego de Bases descargándolas por COMPRASAL doce (12) sociedades. La recepción y apertura de ofertas se efectuó el día 8 de enero de 2014, habiendo presentado oferta únicamente la sociedad FASOR, S.A. DE C.V., y al procederse a la apertura de los sobres presentados por esta participante, se advirtió que la oferta económica de la expresada sociedad es por el monto de \$79,500.00, sobrepasando en \$4,500.00 la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, la cual es de \$75,000.00. Que según el numeral 26 letra d. de las Bases de Licitación, una de las causales para declarar desierto el proceso, es si el monto de la oferta recibida, sobrepasa el valor de la disponibilidad presupuestaria, por lo que conforme a esta disposición de las Bases, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda declarar desierto el proceso de licitación. Que el Consejo Directivo no está de acuerdo con la expresada recomendación, por las razones siguientes: a) conforme al artículo 246 de la Constitución de la República, las decisiones que se tomen en la Administración Pública, deben estar encaminadas al interés público al que contribuye y sirve el CNR en materias inmobiliaria, de propiedad intelectual y de comercio, interés que resultaría perjudicado al no adquirirse el suministro de manera oportuna, poniendo en riesgo la seguridad jurídica en esas materias y, por consiguiente, comprometiendo el interés público debido a los daños que pueden ocasionarse en los equipos que almacenan la información necesaria para la prestación de servicios en ellas; b) de aceptarse la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, declarándose desierto el proceso de licitación, se tendría la necesidad de realizar un nuevo proceso, ocasionándose un atraso aproximado de cuatro meses. Esto afectaría económicamente a la institución, sobre todo porque el financiamiento del proceso es con fondos provenientes del préstamo No. 1888, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, por el recargo del pago de intereses y de la cuota de compromiso del aludido préstamo; además se causaría un atraso considerable en la ejecución del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, dado que dentro de los planes de acción que tiene el desarrollo del Componente número 2.2 Consolidación del Fortalecimiento de las Oficinas del CNR, en el marco de la Modernización Tecnológica de éste, se encuentra la compra de equipos como el que se pretende adquirir; c) con relación a lo anterior, el artículo 3 letra i) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, expresa que las adquisiciones y contrataciones se rigen, entre otros principios, por el de Racionalidad del Gasto Público, que consiste en utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones; y el artículo 30 número 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, dice que la auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público, entre otros actos, la eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; y d) desde el punto de vista tecnológica, el CNR en la actualidad cuenta con dos UPS monofásicos, con capacidad de 20 kva cada uno, para respaldo eléctrico del cuarto de servidores, en el que se almacena toda la



información que se genera en la institución, los cuales es prioritario reemplazar ante la creciente demanda de servicios del CNR, por ser técnicamente obsoletos y encontrarse al límite de su capacidad, dada la constante y creciente adquisición de equipo informático, por lo que a efecto de mejorar el nivel de seguridad del sistema eléctrico en el cuarto de servidores, se requiere UPS trifásico de 60 kva, de mayor capacidad a los existentes. Con la implementación de ese nuevo UPS, se tendrá un sistema eléctrico más eficiente, seguro y económico, salvaguardando la inversión tecnológica actualmente instalada en el Centro de Cómputo. Lo anterior también hace necesario efectuar a la brevedad posible, la adquisición de que se trata. El Consejo Directivo, de conformidad a las razones expuestas y disposiciones citadas; con base en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** instruir: a) a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, para que haga las modificaciones presupuestarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 e incremente la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, en un monto adicional de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500.00), siendo el valor total de la asignación presupuestaria de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,500.00); y b) a la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS), PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”, que efectúe el respectivo proceso de evaluación de oferta. En este acto, el señor Viceministro de Comercio e Industria manifestó que tenía que retirarse de la sesión, antes de las diez horas por tener señalada una reunión. El señor Director Ejecutivo, en atención a lo anteriormente expresado se refirió a continuación al **Punto número nueve: Donación de Licencias de Software ARCGIS por Red Technologies, .S.A. de C.V.**, diciendo que el tema en síntesis, es que esa sociedad ofrece donar al CNR unas licencias, pero a partir del año 2015 tienen que ser pagadas. Ante esto considera que lo procedente es agradecerle la oferta, y comunicarles que no es posible aceptar la donación, debido a que existe una prohibición constitucional de comprometer fondos de ejercicios futuros, y además que la adquisición de tal suministro en años venideros debe sujetarse a lo que dice la LACAP. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** agradecer a la sociedad RED TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., la oferta de fecha 17 de septiembre de 2013, de donación al Centro Nacional de Registros, de seis (6) Licencias de ARCGIS 10.1 DESKTOP, que incluye el mantenimiento de estas Licencias hasta diciembre de 2014, y a partir del 2015 y los siguientes años, el costo deberá ser asumido por el CNR. Sobre esto último debe hacerse saber a la mencionada sociedad, que el CNR no puede asumir en esta fecha, la obligación de pagos a partir del 2015, en razón de lo prescrito por el artículo 228 de la Constitución de la República, que prohíbe comprometer fondos de ejercicios futuros, salvo las excepciones que esa misma norma señala, que no es el caso; y, además, porque en las posteriores adquisiciones de Licencias, debe cumplirse previamente con los requisitos exigidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Seguidamente fue tratado el **punto número ocho: Solicitudes de indemnización por despidos.** El tema fue informado por el señor Director Ejecutivo, y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por enterado de las siguientes solicitudes, efectuadas en escritos dirigidos al señor Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, por: a) el licenciado RAÚL MANUEL SOMOZA ALFARO, en cuanto a finiquitar lo



resuelto por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en el juicio clasificado con el número 25-2010, que declaró ilegal el acto administrativo por el que se ordenó la destitución del peticionario del cargo de Inspector General del Centro Nacional de Registros, y como medida para restablecer el derecho violado, se ordena a la parte demandada pagar al demandante licenciado Somoza Alfaro, cantidades de dinero en concepto de salarios caídos, indemnización por despido injusto y prestaciones laborales. Que tal pago no puede ser efectuado por el CNR, por no haber sido demandado en dicho juicio, por medio de su representante judicial y extrajudicial, el señor Ministro de Economía quien no tuvo conocimiento del mismo; por consecuencia, requerírsele el pago al CNR, sin haber sido oído y vencido en juicio, implica una violación al artículo 11 de la Constitución de la República; y pagar la institución una cantidad de dinero sin condena judicial para ella, motivaría un reparo de la Corte de Cuentas de la República; **b)** la señora EMILCE MARÍA BACA DÍAZ, de cumplir el pago a la solicitante, de los montos a que fue condenado pagar el CNR, por el Juzgado Tercero de lo Laboral, en el juicio bajo la referencia número 01448-10-IO-3 LB 1 (3). Que ese pago no puede ser efectuado por el CNR, por estar pendiente la resolución definitiva en el proceso de Amparo, promovido en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre la condena relacionada; y **c)** la señora JUANA ISABEL VÁSQUEZ VIUDA DE CARRANZA, en cuanto a qué día del mes de enero de dos mil catorce, se le va hacer efectivo el pago de la indemnización, por conocer ella según manifiesta en su escrito, que ya está presupuestado. Dicho pago no puede ser realizado por el CNR, debido a la misma razón anteriormente expresada, es decir, por estar pendiente la resolución definitiva en el proceso de Amparo, promovido en la citada Sala de lo Constitucional, en cuanto a la condena respectiva. **Punto número siete: Reformas al Reglamento Interno de Trabajo.** El tema fue expuesto por los licenciados Miguel Horacio Alvarado Zepeda y Ricardo Garcilazo Díaz, Jefe de la Unidad Jurídica y Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, respectivamente, quienes dijeron que habían evaluado las observaciones efectuadas al Proyecto de Reformas al Reglamento Interno de Trabajo enviadas por el ingeniero Ramírez Peñate, varias de las cuales habían sido incorporadas a ese documento, y comenzaron el análisis de las mismas. En este acto y debido a lo avanzado de la hora, el Consejo resolvió concluir la reunión; y tener sesión extraordinaria para continuar el análisis de la situación del contrato con PROYECO, S.A., el día miércoles veintinueve de enero del corriente año, a las doce horas y treinta minutos. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

  
  
  
  
  
  
  
